

MENSAJE DE S.E. LA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
CON EL QUE SE INICIA UN
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY N° 18.291, QUE
REESTRUCTURA Y FIJA LA
PLANTA Y GRADOS DEL PERSONAL
DE CARABINEROS DE CHILE.

SANTIAGO, abril 06 de 2006

M E N S A J E N° 31-354/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que aumenta la planta de personal de Carabineros de Chile.

En cumplimiento de nuestro compromiso relativo a aumentar la dotación de Carabineros de Chile en 1.500 efectivos por año en la calle, asignándolos en aquellas comunas donde más se les necesita, este proyecto de ley tiene por objeto aumentar en 6.000 plazas, en un período de cuatro años, la Planta de la citada institución policial.

I. ANTECEDENTES.

Generar más protección a la ciudadanía significa derrotar al miedo y la inseguridad. Los chilenos tienen que

usar los espacios públicos y no sentir la necesidad de encerrarse en sus casas.

Para ello, se requiere disminuir la dotación policial ligada a funciones administrativas, e invertir en más policías que estén en la calle dando más seguridad a los chilenos.

No partimos de cero. Son palpables los esfuerzos realizados por los Gobiernos de la Concertación orientados a mejorar el accionar policial y dar más seguridad a nuestra ciudadanía. Así lo representan la optimización del despliegue operativo de cuarteles, la extensión de la carrera funcionaria a 35 años, la fusión de escalafones de Oficiales de Orden y Seguridad femenino y masculino, el Plan de vigilancia preventiva por cuadrantes, los programas de control de gestión, la automatización de unidades policiales, los nuevos sistemas de comunicación, las adecuaciones de infraestructura para enfrentar de manera óptima el funcionamiento del nuevo proceso criminal, la liberación de funciones administrativas y otros que se orientan a mejorar la eficiencia en el uso de la infraestructura educacional, como también aumentar la productividad institucional.

Del mismo modo, uno de los objetivos principales de los Gobiernos de la Concertación que me precedieron, ha sido aumentar la presencia policial preventiva, para lo cual, en los últimos años, se han racionalizado las funciones administrativas y logísticas, privilegiando la función de orden y seguridad. En concordancia con lo anterior, durante el año 2004 se dictó la ley N° 19.941, que, de un lado, aumentó en un 8% la Planta de Carabineros de Chile vigente al año 2003, y, del otro, incrementó en 2.970 plazas. Estas fueron distribuidas homogéneamente en un período de 3 años, que culminó el 01 de enero del presente año 2006.

Ahora bien, la modernización de Carabineros requiere incluir, además de incrementos en recursos materiales, de infraestructura, logísticos y tecnológicos, un necesario aumento del recurso humano.

El aumento de la dotación policial en terreno en aquellas comunas que más lo necesitan, es una de las prioridades del Gobierno y forma parte de "las 36 primeras medidas".

Con el presente proyecto de ley se materializa este objetivo, pues habrá más carabineros en terreno en aquellas comunas donde su presencia es más necesaria.

Cabe señalar, por otra parte, que el crecimiento vegetativo experimentado por la población en los últimos años y las nuevas funciones de Carabineros, han ido produciendo un déficit en el recurso humano de la policía uniformada. Dicha situación, a través de esta iniciativa legal, pretende revertir a contar del año 2007, dejando a la institución policial ad portas de alcanzar su planta óptima.

Así, se intenta disminuir la brecha entre el número de Carabineros y de habitantes, particularmente en aquellos sectores que han experimentado un mayor y más rápido crecimiento en el último tiempo.

El incremento de dotación del presente proyecto de ley, considera una distribución proporcional a los servicios requeridos y a las necesidades institucionales derivadas de estudios técnicos realizados entre el Gobierno y Carabineros.

II. CONTENIDO ESENCIAL DEL PROYECTO.

En consonancia con lo anterior, en un período de cuatro años, se aumentará en 6.000 plazas el Escalafón de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, cifra indispensable para cubrir satisfactoriamente los nuevos requerimientos en materia de seguridad pública.

El citado incremento se distribuirá en 372 plazas para el Escalafón de Orden y Seguridad de los Oficiales de Fila del Personal de Nombramiento Supremo y 5.628 plazas para el Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios del Personal de Fila de Nombramiento Institucional, tendiendo a mantener la estructura

piramidal de la Planta y garantizando el normal desarrollo de la carrera funcionaria.

Además, esta iniciativa legal busca que el actual personal, dada su capacidad y experiencia, siga prestando servicios en la institución. Para ello se consultan dos medidas.

Por una parte, se establece que a contar del 01 de enero del 2009 y por un plazo de tres años, el personal de Carabineros que se acoja a retiro, no podrá exceder del 1,5% del total del personal de la Planta institucional.

Sin embargo, en casos calificados y debidamente fundados, se permite que el General Director pueda exceder el citado porcentaje.

Por otra parte, se establece un incentivo para aquellos funcionarios de Fila, tanto del Personal de Nombramiento Supremo como de Nombramiento Institucional, que decidan permanecer por más tiempo prestando sus servicios en Carabineros.

Esta medida es conveniente, tanto para el conjunto de la población, que aprovechará los mayores conocimientos de este personal, como para ellos, dada la más amplia expectativa de progreso en su carrera profesional, por la vía de alcanzar grados superiores, con los beneficios que ello conlleva.

El incentivo que el proyecto establece, consiste en la creación de un bono de permanencia a favor del personal mencionado.

En suma, la presente iniciativa busca fortalecer la función operativa de Carabineros de Chile, para lo cual se aumentan las plazas correspondientes a Oficiales y Personal de Nombramiento Institucional que se desempeñará en labores preventivas en directa relación con la comunidad, así como aumentar la dotación a través del establecimiento de límites al retiro de personal y de bonos de permanencia para aquel personal de

Fila, de Nombramiento Supremo e Institucional, que determine permanecer en la institución.

El proyecto, entonces, tiene tres objetivos.

En primer lugar, aumenta en 6.000 plazas el sector operativo, de la Planta de Carabineros de Chile.

En segundo lugar, mejora el modelamiento de la Planta en atención a su carácter piramidal, lo que incidirá en el desarrollo armónico de la carrera profesional de los integrantes de la institución.

Y, finalmente, disminuye los tiempos de permanencia en los distintos grados

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto de ley, en primer lugar, aumenta plazas en la institución de Carabineros. Por una parte, en el Personal de Nombramiento Supremo A) Oficiales de Fila, 1.- Escalafón de Orden y Seguridad, aumenta en 372 plazas, distribuidas entre los grados de Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Capitán y Subteniente.

Por la otra, el Personal de Nombramiento Institucional, A) Personal de Fila, 1.- Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios, se aumenta en 5.628 plazas, entre los grados de Suboficial Mayor a Cabo 1º.

En segundo lugar, el proyecto aumenta la Planta de Carabineros de Chile, distribuyéndola en conformidad a un programa de aumentos anuales en los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

En tercer lugar, el proyecto establece que, a contar del 01 de enero del 2009, y por un plazo de tres años, el personal de Carabineros que se acoja a retiro, no podrá exceder, en cada año, del 1,5% del total del personal de la Planta institucional existente a diciembre del año anterior.

En casos calificados y debidamente fundados, se establece la posibilidad de que, mediante Decreto Supremo, se pueda autorizar al General Director de Carabineros, para exceder el citado porcentaje.

En cuarto lugar, se establece un bono de permanencia para el personal de oficiales de fila de nombramiento supremo y personal de fila institucional de Carabineros, que a la fecha de publicación de esta ley, acredite tener derecho a pensión de retiro y posea entre veinte y veintiún años de servicios efectivos.

En quinto lugar, se establece un bono de permanencia para el personal de fila de nombramiento institucional de Carabineros, que a la fecha de publicación de esta ley, compute entre 30 y 31 años de servicios efectivos.

En sexto lugar, el proyecto señala que los bonos se calcularán sobre la base de la última remuneración imponible, y que se pagarán al valor que tenía dicha remuneración al momento del retiro.

Asimismo, los bonos no constituirán remuneración para ningún efecto legal, ni estarán afectos a tributación ni a descuentos de seguridad social o de cualquier otra naturaleza.

Finalmente, el proyecto dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto de Carabineros de Chile.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 18.291, aumentando la Planta y Grados del Personal de Carabineros de Chile en la siguiente forma:

NUMERO DE EMPLEOS GRADOS

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO

A) OFICIALES DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad

13	Coroneles	5°
17	Tenientes Coroneles	7°
32	Mayores	8°
90	Capitanes	9°
220	Subtenientes	12°

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL

A) PERSONAL DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios

401	Suboficiales Mayores	11°
551	Suboficiales	12°
1.136	Sargentos 1 ^{os}	13°
2.097	Sargentos 2 ^{os}	14°
1.443	Cabos 1 ^{os}	15°

ARTICULO 2°.- El aumento de la Planta del Personal de Carabineros de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el

artículo anterior de esta ley, se materializará conforme al siguiente programa de aumentos anuales:

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO

A) OFICIALES DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad

Grados		Años			
		2007	2008	2009	2010
Coroneles	5°	2	3	4	4
Tenientes Coroneles	7°	2	3	6	6
Mayores	8°	8	8	8	8
Capitanes	9°	10	20	30	30
Subtenientes	12°	0	0	110	110

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL

A) PERSONAL DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios

Grados		Años			
		2007	2008	2009	2010
Suboficiales Mayores	11	112	94	97	98
Suboficiales	12	155	133	133	130
Sargentos 1 ^{os}	13	312	270	272	282
Sargentos 2 ^{os}	14	546	591	423	537
Cabos 1 ^{os}	15	353	378	417	295

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1° transitorio.– A contar del 01 de enero del 2009 y por un plazo de tres años, el personal de Carabineros que se

acoja a retiro con derecho a pensión, no podrá exceder, en cada año, del 1,5% del total del personal de la Planta institucional existente a diciembre del año anterior. En casos calificados y debidamente fundados, mediante Decreto Supremo, se podrá autorizar al General Director de Carabineros para exceder dicho porcentaje.

Artículo 2° transitorio.- Establécese un bono de permanencia para el personal de oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y personal de Fila de Nombramiento Institucional de Carabineros que, a la fecha de publicación de esta ley, acredite tener derecho a pensión de retiro y posea entre veinte y veintiún años de servicios efectivos.

Este beneficio se determinará en relación con los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de esta ley y con los años de servicio efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de cinco, según la siguiente tabla:

Años de servicios efectivos al momento del retiro Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	29	30	31 y más
20 - 21	2 meses	3 meses	5 meses

Artículo 3° transitorio.- Establécese un bono de permanencia para el personal de fila de nombramiento institucional, que a la fecha de publicación de la presente ley compute entre 30 y 31 años de servicios efectivos.

Este beneficio se determinará en relación a los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la presente ley y a los años de servicios efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de tres, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicios efectivos al momento del retiro Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	32	33	34	35 y más
30	0	1 mes	1 mes	2 meses
31	0	1 mes	2 meses	3 meses

Artículo 4° transitorio.- Los bonos establecidos en los artículos 2° y 3° transitorios se calcularán sobre la base de la última remuneración imponible y se pagarán en el valor que tenía dicha remuneración al momento del retiro, sin aumentos de ningún tipo. El pago lo realizará Carabineros de Chile, un año después de producirse el retiro.

Artículo 5° transitorio.- Los bonos establecidos en los artículos precedentes no serán remuneración para ningún efecto legal, consecuentemente no estarán afectos a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza, y serán incompatibles con aquellos establecidos en la ley N° 19.941.

Estos bonos no se otorgarán al personal de instituciones distintas a Carabineros de Chile, aún cuando les sea aplicable, directa o supletoriamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.

Artículo final.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto de Carabineros de Chile.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Ministro del Interior

VIVIANNE BLANLOT SOZA
Ministra de Defensa Nacional

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda